

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION SEL
SERVICIO DE MARINA SECA Y MOVIMIENTOS DE EMBARCACIONES DEL
VARADERO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA**

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several connected loops and lines.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MARINA SECA Y MOVIMIENTOS DE EMBARCACIONES DEL VARADERO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La explotación del servicio objeto del concurso, consistirá en la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de varada y botadura de embarcaciones.
- Servicio de depósito en tierra de embarcaciones.
- Utilización de los medios de elevación y transporte para la retirada o arrimada de elementos de las embarcaciones.
- Servicio de rampa para embarcaciones.
- Recogida de residuos. Suministros de agua, electricidad y otros.
- Control de accesos.

Para la prestación de servicio, además de los nuevos bienes e instalaciones comprometidos en la oferta ganadora del concurso, se entregarán al adjudicatario los siguientes bienes e instalaciones:

1. Zona de explanada para reparación varada de aproximadamente 5.400 m², completamente cerrada en todo su perímetro, excepto el 10% (500m²) reservados para el Puerto Deportivo de Benalmádena conforme al pliego de Prescripciones Técnicas del concurso.
2. Zona de recepción, oficina y almacén descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Maquinaria, con el siguiente detalle:
 - Travel Lift de 50 Tm. Marine Travelift. Modelo: 50BEM Z8834. Serie nº: 2894-900
 - Una carretilla elevadora Dantruck 9650. Serie: 5697 tipo: 9650
 - Un compresor de aire (FINI BK 119/500 7.5 400/50 ce 1ª)
 - Sistema de control de acceso al patio
 - 5 juegos de borriquetas con extremos regulables en altura
 - 5 cuerpos de andamios con ruedas
 - 9 juegos de borriquetas fijas
 - 6 camas para veleros
 - 1 escalera metálica con ruedas
 - 3 escaleras de aluminio extensibles
 - 19 extintores ABC 6 Kg
 - 2 juegos de eslingas para carretilla elevadora
 - 5 juegos de eslingas para Travel
 - 1 cama con ruedas
 - 14 bidones para recogida de basuras
 - 3 carros con ruedas
 - 200 puntales cortos

- 75 puntales medianos
- 225 puntales largos
- 28 puntales extra largo
- 140 tacos de madera

(Ver documentación gráfica al efecto que se incluye como Anexo del pliego de Prescripciones Técnicas).

4.- Espacio para Recepción de 2,80 X 5,60 m. con dos mesas, silla de oficina y dos sillas confidente, Oficina de 4,80 X 4 m. con mesa de trabajo, mesa redonda, mueble bajo, silla oficina y cuatro sillas confidente y almacén de 5,10 X 4,70 m en patio de varadero con cuatro taquillas metálicas y estanterías.

5.- Punto Limpio.

El adjudicatario viene obligado a firmar el correspondiente inventario detallado de todas las instalaciones, muebles y enseres que reciba al inicio de la prestación.

Sin perjuicio de lo expuesto más adelante respecto de las nuevas inversiones comprometidas; el adjudicatario queda obligado a mantener las obras, instalaciones, edificaciones y demás bienes relacionados en perfecto estado de funcionamiento; a realizar las reparaciones y sustituciones que resulten necesarias, y a devolverlo todo en perfecto estado en la fecha de caducidad del servicio.

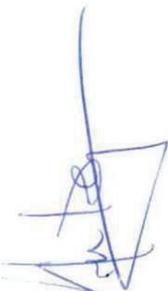
Puerto Deportivo de Benalmádena se reserva el 10% de la explanada para almacenaje de embarcaciones o enseres con unas medidas aproximadas de 25 X 20 m. en la zona sur este de la explanada. Este espacio se podría ampliar por motivos justificados deduciéndose en dicho caso del alquiler por explanada.

2.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.

Las solicitudes de servicio se atenderán por riguroso orden de formulación, atendiendo al servicio o servicios solicitados, superficies e instalaciones disponibles, dimensiones de la embarcación, etcétera.

En todo caso, y siempre que no concurran necesidades organizativas o de explotación que pudiesen impedirlo, tendrán preferencia en la prestación de los servicios, las embarcaciones y los casos siguientes:

1. Declaración de vía de agua.
2. Avería grave en embarcación debidamente justificada.
3. Las siguientes situaciones, por la brevedad del tiempo de permanencia, y por no necesitar su posado en tierra:
 - a. Inspección Técnica de embarcaciones.
 - b. Suspensión de embarcaciones inferiores a una hora.



- c. Embarcaciones que se carguen directamente en un medio de transporte para su salida de la instalación portuaria.
- 4. En el supuesto de que por condiciones meteorológicas desfavorables, el servicio tenga que ser suspendido, las embarcaciones afectadas por dicha suspensión.

PDB podrá solicitar la varada o botadura urgente y justificada de cualquier embarcación. Dichas Varadas tendrán una reducción del 50 % conforme a las tarifas vigentes.

3.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El titular de la prestación del servicio de varadero está obligado a cumplir con los siguientes horarios mínimos, sin perjuicio de lo ofertado en el Proyecto de Explotación presentado al concurso:

- En temporada Alta: (Semana Santa y de Mayo a Septiembre incluido)
 - De 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a sábados.
- En temporada Baja: (Resto del año)
 - De 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes
 - De 9:00 a 14:00 horas los sábados

4.- REALIZACIÓN DE TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS.

El prestador del servicio de varadero deberá permitir la entrada de los servicios técnicos que designe el propietario de la embarcación para la realización de reparaciones cuando concurren las condiciones / requisitos siguientes:

- El prestatario del servicio elegido tendrá contrato ECV con Puerto Benalmádena o deberá contar con la debida capacitación y garantía, bien por tratarse de un industrial profesional, bien por tratarse del mismo propietario de la embarcación para la realización de tareas para las cuales esté capacitado. Debe de cumplir con el Reglamento de Explotación y Uso de Varaderos [BOJA nº 74 de 15/04/2008] y la resolución de la directora gerente de la agencia pública de puertos de Andalucía, por la que se aprueba el reglamento de explotación y uso de varaderos en los puertos gestionados directamente por la agencia pública de puertos de Andalucía (appa).
- Tales trabajos se realizarán dentro del horario de servicio del varadero.
- El prestatario del servicio deberá abonar al concesionario la correspondiente tarifa por la utilización de las instalaciones concesionadas (actividad ejercida por terceros)

No obstante lo anterior, el explotador podrá denegar la prestación de estos servicios e impedir que un tercero ó el propio propietario lo ejecuten, por razones de seguridad de las instalaciones ó del resto de las embarcaciones, debiéndolo comunicar de forma inmediata al peticionario y a Puerto Deportivo de Benalmádena, indicando los datos

identificativos del asunto y las razones por las que se ha impedido la prestación del servicio.

En todo caso, y a la vista de la documentación y alegaciones expuestas por ambas partes (explotador del servicio, y el tercero interesado), corresponderá a Puerto Deportivo de Benalmádena, resolver tal incidencia, autorizando o impidiendo definitivamente la forma de prestación del servicio.

Dicha resolución emitida de forma escrita (a solicitud de cualquiera de las partes), será de obligado cumplimiento y acatamiento para el explotador y el tercero, constituyendo infracción muy grave del presente pliego para el explotador en caso de incumplimiento de las órdenes o resoluciones de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena.

5.- ACCESO AL VARADERO.

El acceso al varadero está restringido a aquellas personas y vehículos expresamente autorizados por Puerto Deportivo de Benalmádena. La autorización de acceso podrá estar vinculada a una autorización de actividad o uso, o ser ocasional. En el primer caso, Puerto Deportivo de Benalmádena mantendrá un listado actualizado de personas y vehículos autorizados. Para el acceso ocasional, se deberá solicitar autorización puntual en el caso de vehículos o de personas que vayan a trabajar en el mismo, esta será comunicada por el explotador al PDB. En el caso de propietarios de embarcaciones que estén en varadero no será necesaria dicha autorización pero se abstendrán de circular por zonas no habilitadas para ello.

El concesionario pondrá los medios necesarios para que personas no autorizadas no puedan acceder a las instalaciones.

El explotador controlará los accesos evitando el paso de personas o vehículos no autorizados.

El explotador será responsable de los daños o sustracciones que puedan sufrir las embarcaciones varadas o depositadas en varadero.

6.- CIRCULACIÓN

La circulación de vehículos dentro del varadero estará restringida, con carácter general, a las zonas definidas para la circulación de maquinaria, compartiéndolas con ésta, teniendo siempre preferencia los elementos de suspensión de cargas sobre el resto de vehículos.

Los vehículos que deban realizar operaciones de carga, descarga y traslado de embarcaciones o accesorios podrán dejar el vial para el acceso a la zona de almacenamiento de embarcaciones, que deberán abandonar tan pronto como finalicen la operación.

La circulación se realizará respetando escrupulosamente las normas generales de seguridad vial y con las debidas medidas de precaución del tipo de vehículo y estado



de pavimento. En el caso particular de acceso rampas se tendrá en cuenta el estado de la marea, longitud de la rampa y cualquier señalización o indicación del personal del varadero.

El explotador del servicio podrá limitar, o incluso prohibir, la circulación de vehículos en el varadero mientras se esté produciendo movimientos de maquinaria, especialmente del travel-lift o carretillas de gran tonelaje. Quienes estén autorizados para acceder al varadero acompañando a pie a las embarcaciones u otros bienes objeto del servicio, deberán permanecer en las zonas de espera mientras el personal del varadero realiza la actividad.

La velocidad máxima para el acceso y circulación interior es de 20 Km/h, y en todo caso, se acomodará a las circunstancias objetivas que concurran, en especial las meteorológicas.

Será el explotador del servicio, el responsable de la coordinación con la Policía Local para el acceso de vehículos especiales.

7.- PERMANENCIA.

El explotador, previa autorización de Puerto Deportivo de Benalmádena, podrá establecer periodos máximos de permanencia de un bien o embarcación dentro del varadero.

En el supuesto de que la estancia de bienes, ya sean embarcaciones, vehículos, maquinaria, pertrechos o análogos, excedan del tiempo autorizado, o se ubiquen por los usuarios en un lugar o forma no autorizados, el explotador podrá instar, previa comunicación y autorización del PDB, al retiro de dichos bienes a los propietarios, o hacerlo con sus propios medios, estando facultado para repercutir el coste a los titulares de dichos bienes.

En los supuestos en que se desconozca el titular dichos bienes, conforme a la normativa vigente, los mismos tendrán el carácter de abandonados, sin que el titular que los abandonó tenga derecho a indemnización alguna. El expediente de abandono será tramitado por PDB que queda facultado para proceder a su desguace en caso necesario.

Está prohibida la permanencia de vehículos dentro del varadero, excepción hecha del estacionamiento para la carga y descarga de efectos y materiales. Una vez concluidas dichas operaciones, los vehículos deberán estacionarse en las zonas a tal efecto establecidas por Puerto Deportivo de Benalmádena.

8.- SUMINISTROS BÁSICOS.

El suministro autorizado de agua y electricidad a las embarcaciones varadas, se realizará mediante monolitos o equivalentes de suministro y con conexiones homologadas que deberá disponer el propio usuario. Queda prohibido el enganche directo de cables o mangueras sin conexiones homologadas.

Puerto Deportivo de Benalmádena facturará mensualmente al concesionario el importe correspondiente una vez descontado del totalizador los consumos siguientes: Locales gestionado por el PDB y consumo estimado de espacios ocupados en la zona de recepción.

9.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS.

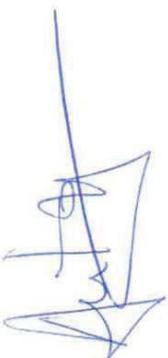
Todo usuario del varadero estará obligado a:

- a) Respetar los equipos, medios e instalaciones generales.
- b) Observar la diligencia debida y colaborar en el mantenimiento general del estado del varadero.
- c) Responder de las averías y daños que pudiesen ocasionar.
- d) Acatar la decisión justificada del personal del varadero y/o de Puerto Deportivo de Benalmádena de no realizar las prestaciones solicitadas, como consecuencia de circunstancias meteorológicas, del estado de los equipos y otras causas que puedan afectar a la seguridad de las personas, bienes, equipos e instalaciones.
- e) Actuar conforme a las indicaciones del personal del varadero, o personal portuario, en caso de activación del Plan de Emergencia o de Contingencias del puerto.
- f) Mantener limpia la zona de trabajo, dejando recogido a la finalización del trabajo o de la jornada, cualquier residuo que pudiese producirse.
- g) No utilizar los servicios higiénicos y cocinas de las embarcaciones.
- h) Vaciar los tanques de aguas negras o grises antes de acceder a los servicios de varada, salvo caso de fuerza mayor.

10.- PROHIBICIONES

Sin perjuicio de otras prohibiciones contenidas en este Pliego, o en el de cláusulas administrativas particulares, o en la normativa vigente, queda absolutamente prohibido en la zona operativa del varadero:

- a) Acceder al varadero sin autorización.
- b) Tener a bordo de los barcos materiales explosivos, salvo el material pirotécnico reglamentario.
- c) Encender fuegos u hogueras, o utilizar lámparas de llama desnuda.
- d) Arrojar tierra, escombros, basuras, aceites, líquidos residuales, papeles y cáscaras o materias de cualquier clase, contaminantes o no, tanto a tierra como al agua.



- e) Situarse bajo las cargas o embarcaciones, salvo caso de necesidad y siempre verificando si existe algún tipo de señal que pueda delatar movimientos de la carga.
- f) Retirar o modificar los elementos de apuntalamiento o soporte de las embarcaciones.
- g. Pernoctar o habitar en forma alguna en las embarcaciones varadas.
- g) Depositar accesorios, herramientas y vehículos no autorizados.

11.- SEGURIDAD Y SALUD.

El prestador del servicio, sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá presentar ante Puerto Deportivo de Benalmádena, previo al inicio de la prestación del servicio, la siguiente documentación relativa a la seguridad de su actividad y a la evitación de riesgos:

1. Evaluación de Riesgos laborales.
2. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Planificación de la Actividad Preventiva.
4. Listado de las personas que, bajo su dirección, realicen las operaciones, acreditando el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o en el de Autónomos, en su caso. Se realizará mensualmente.
5. Acreditación del modelo de prevención de que dispone el empresario.
6. Acreditación de disponer de las autorizaciones, licencias u otros documentos necesarios para el ejercicio de las distintas actividades.

Asimismo será obligatoria la presentación en las oficinas del PDB, de la documentación señalada en el párrafo anterior para aquellos empresarios, distintos del titular de la explotación, que realicen de forma permanente o puntual, actividades que tenga la consideración de accesorias o complementarias al varadero. En todo caso, se deberá presentar de nuevo la documentación referida, cuando se produzca cualquier tipo de modificación en su contenido.

12.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

El prestador del servicio y todos los usuarios del varadero estarán obligados a proteger las zonas ocupadas por las embarcaciones y las colindantes a las mismas, para que no se produzcan manchas de pintura, disolventes o cualquier otra sustancia, y con tal fin se obligan expresamente a:

1. Delimitar la zona de probable vertido a la menor superficie posible, mediante el empleo de cualquier elemento de protección y/o retención, sobre todo en las inmediaciones del agua.
2. Extremar el cuidado cuando se esté trabajando con sustancias peligrosas, como pinturas, disolventes, etc.
3. Utilizar bandejas, cubetas, etc., para recoger derrames y goteos producidos durante reparaciones en el exterior.

4. Evitar el vertido a las redes de saneamiento y pluviales de aceites, grasas y disolventes, incluso los procedentes de filtros.
5. Controlar las emisiones producidas por lijado y chorreo, mediante dispositivos de aspiración.
6. Mantener cerrados convenientemente los envases que no estén en uso.
7. No reutilizar los envases que hayan contenido materias peligrosas.
8. Evitar realizar tareas de reparación o mantenimiento en condiciones meteorológicas adversas.
9. Actuar de forma eficiente ante cualquier derrame o vertido de sustancias o residuos peligrosos. En especial se evitará el baldeo con agua de dichos residuos y se pondrán las medidas oportunas para que dichos vertidos puedan alcanzar las redes generales de saneamiento o pluviales, o que alcancen el agua de las dársenas.
10. Limpiar los sistemas de decantación cuando sea necesario.
11. Deberá operar siguiendo las instrucciones de PDB el Punto de almacenamiento de residuos dando cuenta de cualquier incidencia y entregando a este toda la documentación generada.

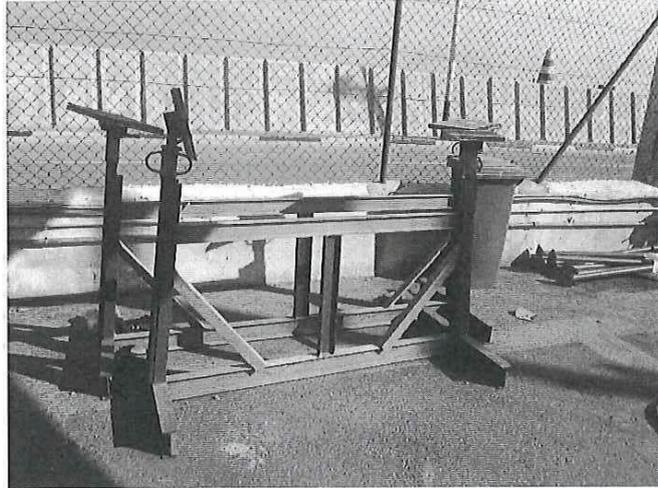
13.- CONDICIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto expresamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas o en el de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto de la prestación del servicio de varadero del Puerto de Benalmádena, se aplicará supletoriamente lo regulado en el Reglamento de Explotación y Uso de Varaderos de los Puertos gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (BOJA nº 74, de 15 de Abril de 2.008), así como con la resolución de la directora gerente de la APPA, por la que se aprueba el Reglamento de Explotación y uso de varaderos gestionados por la APPA de octubre de 2008 todo ello sin perjuicio de la normativa que en materias de salud laboral o medioambiental estén vigentes en cada momento.

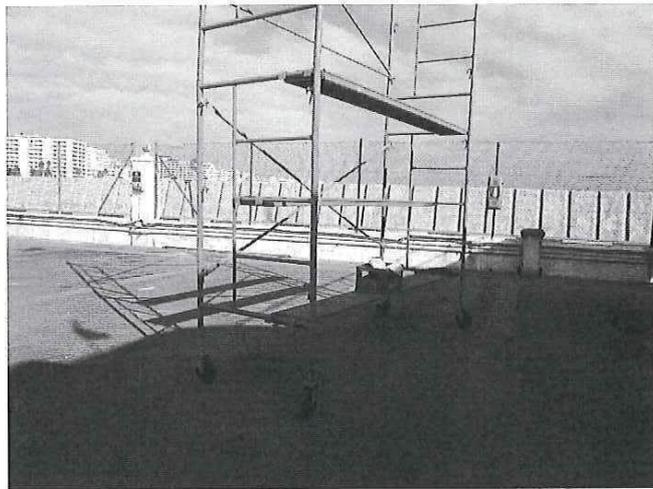


ANEXOS

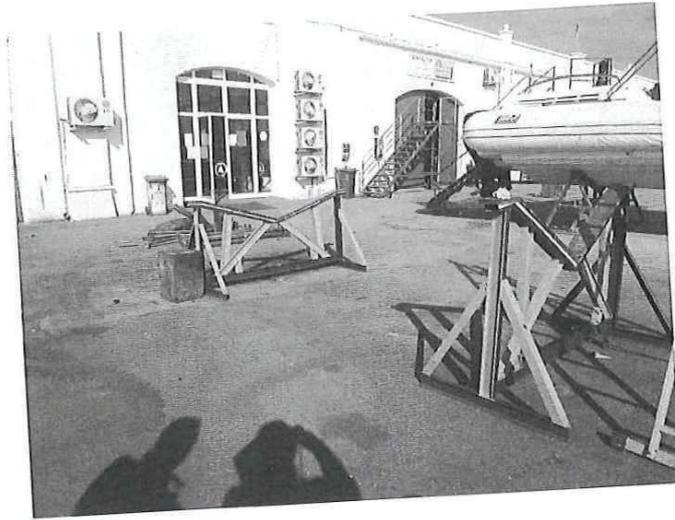
INVENTARIO DE VARADERO, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



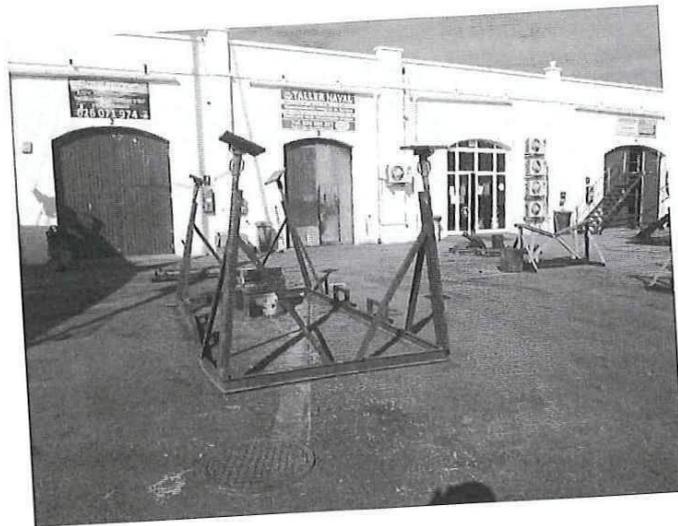
5 Juegos de borriquetas con extremos regulables en altura



5 Cuerpos de andamios con ruedas



9 Juegos de borriquetas fijas



6 camas para veleros



1 Carretilla elevadora Dantruck 9650

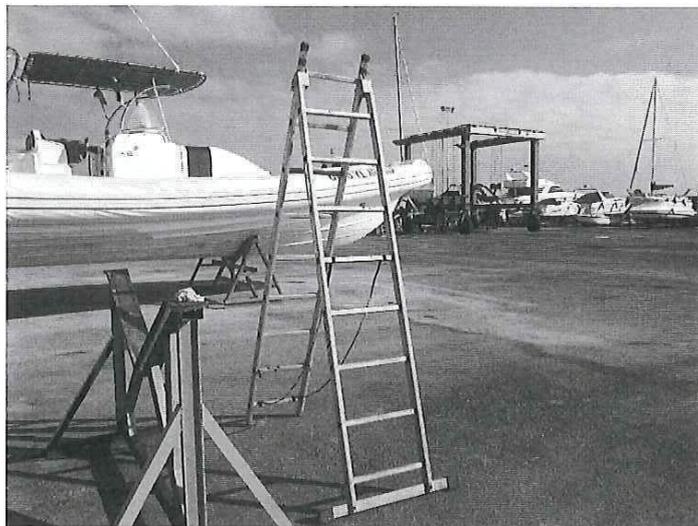


1 Escalera metálica con ruedas

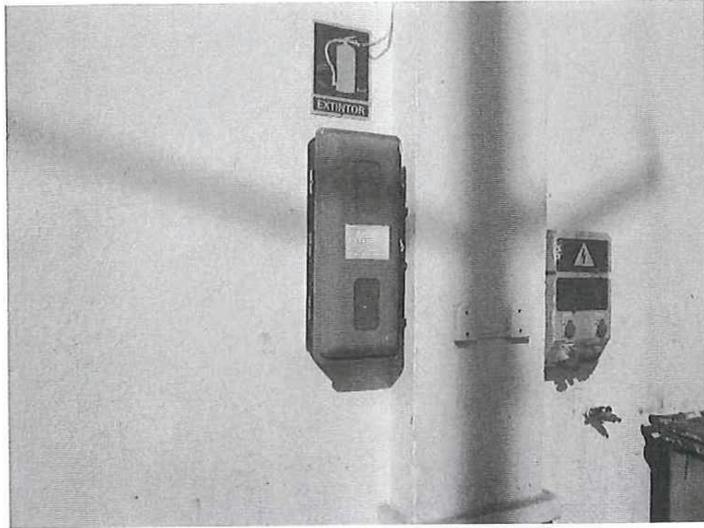
[Handwritten signature]



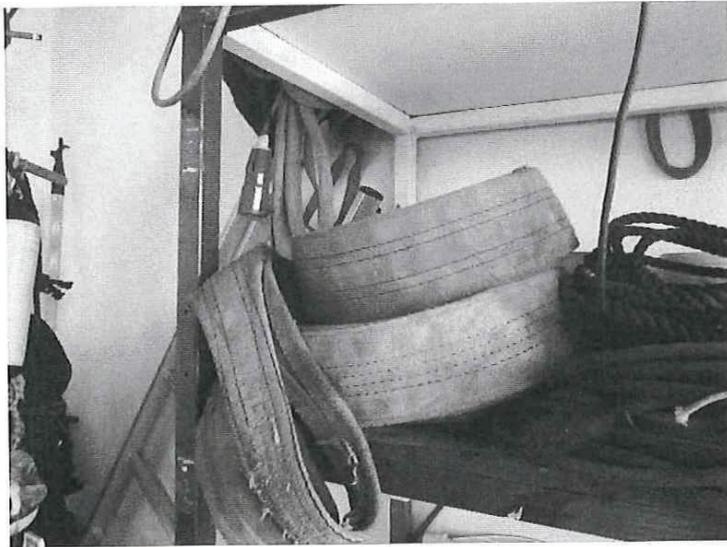
Control de acceso al patio



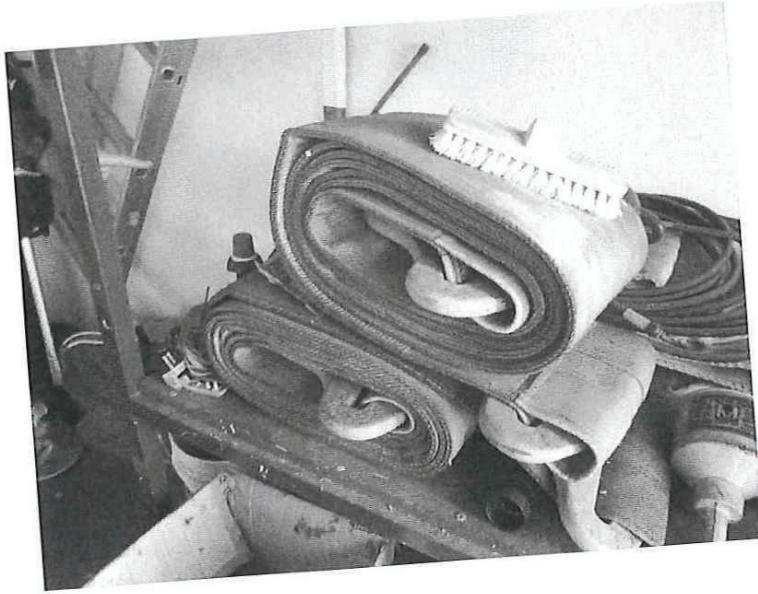
3 Escaleras de aluminio extensibles



19 Extintores ABC 6 Kg.



2 Juegos de eslingas para carretilla elevadora



5 Juegos de eslingas para Trável



1 Cama con ruedas



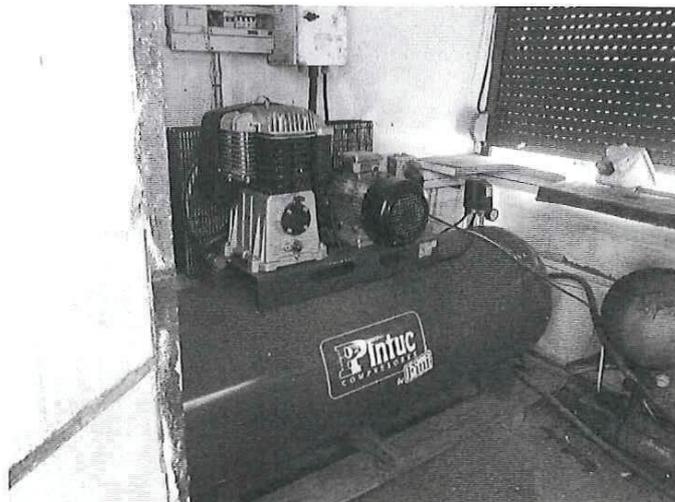
14 bidones para recogida de basuras



3 Carros con ruedas



200 Puntales cortos
75 Puntales medianos
225 Puntales largos
28 Puntales extra largo



1 Compresor de aire (FINI BK 119/500 7.5 400/50 ce 1ª)



1 Travel Lift 50 BFM



140 Tacos de madera



***Espacio recepción, mesas y sillas**



*** Oficina interior, mesas sillas y mueble bajo**



*** Almacén en Patio, estanterías y 4 taquillas**

